



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

# RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0355-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, MAYO 26 DEL 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** El Expediente RV. 116607-2014 (Fs. 19), presentado por el administrado **JOSE DAVID FLORES VALLE**, quien solicita la Desnaturalización de la contratación bajo "Locación de Servicios" y Homologación de Sueldo, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972.



Que, doctrinariamente se establece que todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho para lo cual está obligado a cumplir con los requisitos que la norma procesal exige, en el presente caso el artículo 113° inciso 2) de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales - Ley 27444, establece que "todo escrito debe contener la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho y derecho que lo apoye en cuanto le sea posible...";



Que, con fecha 18 de Diciembre del 2014, el Sr. JOSE DAVID FLORES VALLE, se apersona a la Comuna Edil solicitando la Desnaturalización de la contratación bajo "Locación de Servicios" y Homologación de Sueldo, sustentada en su escrito.



Que, con fecha 24 de Diciembre del 2014, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite el Informe N° 465-2014-SGRH-MPB, señalando el registro de incorporación a planilla del Sr. José David Flores Valle, en mérito a reclamaciones de Origen Sindical aceptando su reincorporación con la respectiva fecha de ingreso conforme lo acredita la Resolución de Alcaldía N° 0276-2015-AL/RUV-MPB, referente a la homologación de la remuneraciones de acuerdo al Decreto Legislativo 276 a la fecha no ha existido homologación alguna, no pudiendo transgredir la Ley efectuando homologación solo a unos cuantos trabajadores que lo soliciten.

Que, con fecha 13 de Febrero del 2015, la Gerencia de Administración emite el Informe N° 0167-2015-GA-MPB, donde señala los pormenores técnicos y legales del procedimiento, en la cual concluye que el pedido del administrado deviene en improcedente.

Que, con fecha 17 de Abril del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 175-2015-OAJ/MPB, donde señala que visto el expediente de la referencia, se advierte que la solicitud del administrado José David Flores Valle, **no contiene firma del peticionante**, siendo ello así, no se ha cumplido con lo establecido con el artículo 113°

*"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"*

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

numeral 3) de la Le y N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que todo escrito que se presente a cualquier entidad debe contener firma, o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido, siendo requisito indispensable para el Trámite correspondiente.

Que, si bien es cierto que todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho, pero para ello está obligado a cumplir los requisitos que la norma procesal exige, y en el presente caso debió de efectuarla firmando su solicitud, lo cual no ha sucedido por lo que deviene en improcedente lo solicitado.

Que, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 23) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado don **JOSE DAVID FLORES VALLE**, de conformidad con los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, al recurrente lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE